*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 21 de mayo de 2019.-

Autos y Vistos:

En atención a lo solicitado a fs. 99, teniendo en cuenta la labor desarrollada en esta ejecución, lo resuelto por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341:1063); el mérito, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida y el resultado obtenido (arg. causa CSJ 931/2013 (49-P)/CS1 "Patagonian Fruits Trade SA (TF 26.884-A) c/ Dirección General de Aduanas", sentencia del 14 de julio de 2015); y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d, 9°, 40 y concs. de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de los doctores Lucas Gabriel Mayor, Fernando José Quintana, María Gabriela Marcia Gallegos y Horacio Ricardo González, por la representación y dirección letrada de la parte actora, en conjunto, en la suma de diez mil pesos ($ 10.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.

JUAN CARLOS MAQUEDA

RICARDO LUIS LORENZETTI

-1- HORACIO ROSATTI